

ACTA No. 21
24 DE ABRIL DE 2013
COMITÉ TÉCNICO AD-HONOREM DEL SECTOR FINANCIERO

Asistentes a la reunión:

NOMBRE	ENTIDAD	CALIDAD
FABIAN REINA RAMÍREZ	ASOBOLSA	PREPARADOR
YANNET ZAMBRANO	ASOFIDUCIARIAS	PREPARADOR
JORGE HERNANDEZ	BANCOLOMBIA	PREPARADOR
DIANA MARÍA ARBELÁEZ	BANCOLOMBIA	PREPARADOR
JOSE WILLIAM LONDOÑO	BBVA COLOMBIA	PREPARADOR
FELIPE TRUJILLO	BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA	USUARIO
GUSTAVO SERRANO	CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA	AUTORIDAD
IRMA YAMILE HERNÁNDEZ	CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA	AUTORIDAD
JUAN CARLOS OLAVE	DELOITTE & TOUCHE	ASEGURADOR
FELIPE JÁNICA	ERNST & YOUNG	ASEGURADOR
MONICA OSORIO	FEDELEASING	PREPARADOR
HÉCTOR RODRÍGUEZ	HSBC FIDUCIARIA	PREPARADOR
GABRIEL LANCHEROS	JURISCOOP	PREPARADOR
BEATRIZ EUGENIA FRANCO	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	AUTORIDAD
IDA MARIA MESTRE	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA	AUTORIDAD
JAIRO ASTROZ	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA	AUTORIDAD
LIZ MARCELA BEJARANO	ASOBANCARIA	PREPARADOR
NICOLAS FERNANDO TORRES	ASOBANCARIA	PREPARADOR

1. Verificación del *quórum*.

De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento Interno del Comité Técnico del Sector Financiero (CTSF), se constató que existía *quórum* y se dio inicio a la reunión a las 4:15 p.m.

2. Aprobación del acta no. 20.

Se sometió a aprobación de los asistentes el acta número 20 del CTSF. Al respecto, se recibieron algunos comentarios de forma del representante del CTCP. Teniendo en cuenta estas modificaciones, se dio por aprobada el acta.

3. Presentación “Entidades de inversión” y “Estados financieros consolidados, acuerdos conjuntos e información a revelar sobre participaciones en otras entidades: guía de transición”

Con el propósito de evaluar y entender las modificaciones a las NIIF realizadas por el IASB en junio y en octubre de 2012, Bancolombia realizó la presentación de estos cambios al Comité.

a. Modificaciones de las NIIF 10, 11 y 12 en junio de 2012

Bancolombia explicó que estas modificaciones crearon una guía de transición para las entidades que ya vienen aplicando NIIF, en la que aclararon cómo las entidades que ya aplican las normas internacionales deben aplicar las modificaciones a las NIIF 10, 11 y 12. Sin embargo, teniendo en cuenta que esta guía de transición está dirigida únicamente a las entidades que ya aplican NIIF, y que en Colombia ninguna ha comenzado a aplicarlas, por lo que no es del interés del Comité estudiar esta modificación.

b. Modificaciones de las NIIF 10, 11 y 12 en octubre de 2012

Bancolombia explicó que, debido a que, para las entidades de inversión, la consolidación de sus estados financieros no es conveniente en el sentido de que esta no refleja el verdadero valor de sus inversiones, el IASB eximió a este tipo de entidades de aplicar la NIIF 10 sobre la consolidación de sus estados financieros, con el fin de que todos los elementos de sus balances sean manejados a valor razonable. Aclaró que el IASB fijó al mismo tiempo las condiciones para que una entidad pueda ser considerada como de inversión. En este sentido, se presentaron las condiciones que las entidades deben cumplir, de forma conjunta, para poder hacer uso de la exención:

- Ser una subsidiaria participada por otra entidad en la que sus propietarios no hayan objetado que la controladora no presentara estados financieros consolidados.
- No negociar sus instrumentos de pasivo o patrimonio en un mercado público, ni estar en proceso de registrar sus estados financieros en una comisión de valores, con el propósito de emitir algún tipo de instrumento.
- La controladora última, o alguna intermedia, elabora estados financieros consolidados, disponibles al público, que cumplen las NIIF.

Adicionalmente, informó que el IASB define una entidad de inversión como aquella con las siguientes características:

- Obtiene fondos de uno o más inversores para proporcionar a dichos inversores servicios de gestión de inversiones.
- Se compromete a que su negocio sea únicamente la inversión de fondos para obtener rendimientos de capital o ingresos de inversión.
- Mide y evalúa el rendimiento de prácticamente todas sus inversiones sobre la base del valor razonable.

Con base en lo anterior, las entidades que no cumplan alguna de las cuatro condiciones para ser exentas de la presentación de estados financieros consolidados, pero que sean entidades de inversión cumpliendo las características arriba descritas tendrán el siguiente tratamiento:

- En caso de que su subsidiaria preste servicios relacionados con las actividades de inversión de la entidad de inversión, la subsidiaria sí se debe consolidar, utilizando para las adquisiciones la NIIF 3 sobre la combinación de negocios.
- En caso de que su subsidiaria no preste estos servicios, su subsidiaria no se consolida, y se hace uso de la exención, por lo que se medirá utilizando la metodología de valor razonable.

Por otro lado, las modificaciones establecen que las entidades de inversión deberán revelar información adicional en caso de que no cumplan alguna de las características típicas que se establecen en la norma. Además se aclaró que las *holdings* no son entidades de inversión, puesto que no cuentan con estrategias de salida de sus inversiones, y por lo tanto deben consolidar.

También, se explicó el proceso de medición por valor razonable, el procedimiento a seguir cuando una entidad cambie de estatus y el proceso de ajuste contable para aplicación por primera vez.

Respecto de la presentación, se realizaron los siguientes comentarios:

- El representante de HSBC Fiduciaria mencionó que las fiduciarias tendrán que revisar si esta nueva excepción aplica a la consolidación de los instrumentos que tienen en sus balances, tales como titularizaciones, fondos de capital privado, patrimonios autónomos y carteras colectivas.
- Al respecto, el representante de BBVA expresó que las titularizaciones probablemente no podrían tener este manejo, ya que la definición de control establecida en la NIIF 12 descarta la posibilidad de consolidar estos instrumentos.
- Por su parte, el representante de Ernst & Young explicó que las carteras colectivas también han sido descartadas de la consolidación, ya que en las interpretaciones del IASB siempre se ha recomendado su medición por valor razonable. Además, hizo referencia a que se debe tener en cuenta que puede presentarse una mayor volatilidad en el estado de resultados para las entidades que empiecen a valorar sus instrumentos por valor razonable con efecto en P&G, en cambio de consolidarlos.

4. Presentación “Mejoras anuales, ciclo 2009-2011”

Asobancaria, con la colaboración de Asofiduciarias y BBVA, realizó la presentación sobre el documento “Mejoras anuales, ciclo 2009-2011”, con el fin de interpretar, analizar y evaluar las modificaciones introducidas a las NIIF a través de este documento. Se resaltan las siguientes modificaciones:

a. NIC 1: Presentación de estados financieros

Se introduce mayor detalle en los estados que deben presentar las entidades que revelen información comparativa, especificando que deben incluir:

- Dos estados de situación financiera
- Dos estados de resultado y otro resultado integral del periodo
- Dos estados de resultado del periodo separado (si los presenta)
- Dos estados de flujos de efectivo
- Dos estados de cambios en el patrimonio

- Notas relacionadas

Además, se aclara que no es necesario elaborar un juego completo de estados financieros cuando se esté dando información comparativa adicional, se establece que se debe considerar la materialidad antes de hacer un tercer estado de situación financiera y se especifica que no se requiere adicionar notas a los estados financieros del período anterior cuando haya cambios de políticas, re expresión retroactiva o reclasificaciones.

b. NIC 34: Información financiera intermedia

Se amplían los requisitos de revelaciones para las operaciones por segmento incluyendo una medida de activos y pasivos de la información que es reportada de forma regular al máximo órgano en la toma de decisiones.

c. NIC 16: Propiedades, planta y equipo

Se aclaró que elementos como piezas de repuesto, equipo de mantenimiento permanente y equipo auxiliar se reconocerán como propiedades, planta y equipo cuando cumplan la definición de estos. Si no cumplen la definición, se clasificarán como inventario.

d. NIC 32: Instrumentos financieros: Presentación

Se eliminan las referencias a “beneficios fiscales” e “impuesto a las ganancias”. Se crea el párrafo 35A, en el cual se establece que la contabilización del impuesto a las ganancias debe hacerse de acuerdo con la NIC 12: Impuesto a las ganancias.

De esta manera, se encuentra que, en su mayoría los cambios introducidos por el documento son de redacción, dando mayor claridad a la forma de aplicar los estándares.

Pueden existir impactos operativos y sobre el recurso humano por la necesidad de presentar más información, de acuerdo con las modificaciones introducidas a las NIC 1 y 34. De igual forma, puede haber impactos financieros por las reclasificaciones realizadas como producto de la modificación a la NIC 16, pero se esperaría que estos efectos fueran de poca relevancia para las entidades del sector financiero.

Por último, se recomendó que la modificación introducida por la NIC 32 sea estudiada por el Comité Técnico Tributario, ya que puede existir un efecto fiscal significativo.

5. Presentación Modificaciones a la NIIF 1

Deloitte realizó una presentación con el propósito de interpretar y evaluar las modificaciones introducidas a la NIIF 1 por los documentos “Mejoras anuales, ciclo 2009-2011” y “Préstamos del gobierno”.

a. Mejoras anuales, ciclo 2009-2011

Se introducen modificaciones para precisar el manejo que deben efectuar las entidades que dejan de aplicar las NIIF y luego retoman su aplicación. En estos casos, la entidad debe revelar los motivos por los cuales dejó de aplicar los estándares. Además, la entidad tiene la opción de

utilizar la NIIF 1, como si aplicara por primera vez, o la NIIF 8, haciendo aplicación retroactiva para el período en que no aplicó NIIF. En este caso, la entidad debe revelar también por qué decidió aplicar la NIIF 8 y no la NIIF 1.

b. Préstamos del gobierno

Este documento indica que los préstamos del gobierno deben ser clasificados como pasivo, de acuerdo con lo especificado por la NIC 32. Por otra parte, su reconocimiento inicial debe realizarse bajo la NIIF 9 o la NIC 20 y puede hacerse de forma prospectiva, si está disponible la información.

Al respecto de esta presentación, el presidente del Comité hizo referencia a los subsidios a la tasa de vivienda que está entregando actualmente el Gobierno. En este caso, se explicó que aplicaría lo que se establece en este documento. Sin embargo, cuando el banco extiende el beneficio a los clientes, debe desagregar la porción correspondiente al subsidio del gobierno y la porción en que disminuye la tasa por su propia disposición, en cuyo caso el manejo de esta segunda porción debe darse a través de P&G, de forma semejante a lo establecido en la NIC 19 para los beneficios a empleados.

6. Varios

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) explicó algunas de las actividades que está adelantando actualmente. Entre estas, cabe resaltar:

- Se está trabajando en las propuestas de normas relacionadas con pymes, aseguramiento de la información y sistema documental contable. En el caso de la norma de aseguramiento, el Ministerio de Comercio está en el proceso de firma del contrato con el IFAC, con el fin de poner a disposición del público las normas emitidas por este organismo.
- Se estableció una mesa de educación, encargada de la modificación de los pensum de las carreras de contaduría. Además, se están organizando varios talleres sobre NIIF para docentes y para microempresarios.
- Se está estudiando la forma como se abordará la adopción de estándares de valuación. Al respecto, se piensa crear comités encargados de la elaboración de guías de valuación basadas en estándares internacionales.
- Por último, se está planeando una capacitación para supervisores, en convenio con el Banco Mundial.

Por su parte, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo explicó que está participando en las mesas de regulación, junto con otras entidades del sector público, para la reglamentación de la Ley 1314. De igual forma, está apoyando la realización de eventos de socialización, principalmente para entidades públicas territoriales, en varias zonas del país.

A su vez, la Superintendencia Financiera está trabajando en los ajustes requeridos a su interior para la implementación de los estándares internacionales, para lo cual está en proceso de contratación de un asesor.

Para finalizar, el CTCP puso en consideración del Comité el estudio del *Exposure draft* del IASB relacionado con las pérdidas esperadas de cartera, el cual tiene plazo para comentarios hasta

julio de 2013. El Comité decidió que Asobancaria encabezará un subcomité en el cual se trabajará el tema y luego se mostrarán sus conclusiones en el Comité. Estas serán entregadas al CTCP para su envío al GLENIF, entidad que a su vez estará encargada de su envío al IASB.

Se finalizó la reunión a las 6:15 p.m.


JORGE HUMBERTO HERNÁNDEZ
Presidente


LIZ MARCELA BEJARANO C.
Secretaria Técnica